

Consultas Realizadas

Licitación 338540 - Seguro Médico Sanatorial para Funcionarios (SBE)

Consulta 1 - 1. Pág. 19. Beneficiarios

Consulta	Fecha de Consulta	06-02-2018
Consulta: Entendemos que el grupo familiar del beneficiario puede encontrarse compuesto por el titular, cónyuge, hijos solteros hasta 22 años, hijos discapacitados si los hubiera. ¿Es correcta nuestra interpretación?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-02-2018
La interpretación no es correcta. El grupo familiar está compuesto por el titular, cónyuge, hijos solteros hasta 22 años, hijos discapacitados si los hubiera, además el beneficiario Titular soltero, separado, sin hijos podrá incluir a sus padres.		

Consulta 2 - 2. Pág. 19. Beneficiarios.

Consulta	Fecha de Consulta	06-02-2018
Entendemos que las categorías de Adherentes son las siguientes: - Padres y/o suegros, hermanos/as solteros/as y nietos del titular - Hijos mayores de 22 años. ¿Es correcta nuestra interpretación?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-02-2018
Los padres no son adherentes si se da la siguiente condición: Titular soltero, separado, sin hijos podrá incluir a sus padres.		

Consulta 3 - 3. Pág. 19. Beneficiarios

Consulta	Fecha de Consulta	06-02-2018
Entendemos que al no establecer el procedimiento de pago por los adherentes, el BNF se hará cargo del pago de los mismos. ¿Es correcta nuestra interpretación?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-02-2018
No es correcta la interpretación, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección III Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos 1.Especificaciones Técnicas Alcance de los Servicios Glosario de Términos Contractuales (pág.16), la cual se detalla a continuación: Adherentes El descuento por la prima de adherentes se hará a través de la División de Giraduría de Sueldos, dependiente de la Gerencia Departamental de Contabilidad de la Gerencia de Área de Administración y Finanzas del Banco Nacional de Fomento, con la autorización del beneficiario titular funcionario del Banco Nacional de Fomento, para su posterior pago a la Aseguradora, quien emitirá la factura legal a nombre del beneficiario titular		

Consulta 4 - 4. Pág. 19. Beneficiarios

Consulta	Fecha de Consulta	06-02-2018
Entendemos que para el ingreso de hijos/as con discapacidad se deberá presentar el Certificado de Discapacidad expedido por la SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS) ¿Es correcta nuestra interpretación?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-02-2018
Es correcta la interpretación.		

Consulta 5 - 5. Pág. 19. Beneficiarios.

Consulta	Fecha de Consulta	06-02-2018
Entendemos que el beneficiario titular ya sea soltero o divorciado según documentación respaldatoria, que no haya incluido a su cónyuge, hijos, podrá incluir a sus padres. ¿Es correcta nuestra interpretación?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-02-2018
Es correcta la interpretación.		

Consulta 6 - 6. Pag. 90. CGC 17.5. Garantía de Cumplimiento de contrato:

Consulta	Fecha de Consulta	06-02-2018
Teniendo en cuenta que el Formulario de Fiel Cumplimiento de contrato, establece que la Garantía deber contener el plazo hasta el cual estará vigente. Entendemos que la Garantía de fiel cumplimiento tendrá validez por un plazo que deberá exceder hasta 30 días el vencimiento del contrato, fecha en que se dan por cumplidas las obligaciones del proveedor en virtud del contrato. ¿Es correcta nuestra interpretación?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-02-2018
Es correcta la Interpretación.		

Consulta 7 - 7. Pág. 91. CGC 33. Vigencia del contrato:

Consulta	Fecha de Consulta	06-02-2018
Hasta el cumplimiento total de las obligaciones. 94. Proforma de contrato. Numeral 6 Vigencia del contrato: En el mismo se consigna que la vigencia del mismo será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Consulta: Entendemos en ambos casos que la vigencia del contrato es de 1 año contado a partir de la firma del mismo, tal como se establece en la pág. 87, 2-Plan de entrega (servicios). Vigencia del servicio.- ¿Es correcta nuestra interpretación?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-02-2018
Es correcta la interpretación de la vigencia del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones conforme a lo establecido en PBC estándar aprobado por la DNCP, no obstante el plazo del mismo será por el periodo de 24 meses		

Consulta 8 - 8. Página 20. SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL DE VIGENCIA INMEDIATA.

Consulta	Fecha de Consulta	06-02-2018
<p>1.1.2. Especialidades Quirúrgicas. &#8730; Cirugía oncológica en esta especialidad, la atención del paciente incluye la intervención quirúrgica de alta complejidad.</p> <p>Consulta: Entendemos que la cobertura para los tratamientos relacionados con la especialidad médica-quirúrgica de ONCOLOGÍA se encuentra determinada en el Punto 1.1.3. que establece:</p> <p>Oncología: en esta especialidad se incluye la atención clínica y/o quirúrgica del paciente con cáncer. Las cirugías oncológicas tendrán cobertura del 100%, de honorarios profesionales, medicamentos y descartables, estudios diagnósticos, en la dos primeras cirugías; a partir de la tercera cirugía, los medicamentos, descartables y estudios diagnósticos, se regirán según contrato. Los honorarios médicos de la tercera cirugía estará cubierta 75% por la prestadora y 25% por el beneficiario y las siguientes 50% por la prestadora y 50% por el beneficiario. El tratamiento con quimioterapia y radioterapia, tendrán 100% de cobertura en medicamentos y descartables, y hasta Gs. 10.000.000 (Diez millones de guaraníes) en drogas oncológicas de acuerdo al protocolo indicado por el especialista. ¿Es correcta nuestra interpretación?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-02-2018
<p>La interpretación del punto 1.1.2 y 1.1.3 es correcta.</p>		

Consulta 9 - 9. Página 77. ANEXO TECNICO DE ALTA COMPLEJIDAD.

Consulta	Fecha de Consulta	06-02-2018
<p>8 SERVICIO DE ALTA COMPLEJIDAD CONDICIONES GENERALES DE PRESTACION Y BENEFICIOS. Consulta: Entendemos que la cobertura detallada en el ANEXO TECNICO de ALTA COMPLEJIDAD, se aplica exclusivamente para las especialidades de Cardiocirugía, Neurocirugía, Cirugía Vascul ar Periférica, y Hemodinamia intervencionista, las cuales se encuentran detalladas en el punto 8. Servicio de Alta Complejidad Condiciones Generales de Prestación y Beneficios. ¿Es correcta nuestra interpretación?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-02-2018
<p>A vuestra interpretación correcta, debe sumarse las internaciones de alta complejidad de conformidad a lo establecido en el punto 1.1.2, con el límite de cobertura señalada en el punto 1.1.3.</p>		

Consulta 10 - Pág. 19. Beneficiarios.

Consulta	Fecha de Consulta	06-02-2018
<p>Teniendo en cuenta que el PBC establece que los Padres y/o suegros, hermanos/as solteros/as y nietos del titular e hijo/as mayores de 22 años, podrán ser incluidos como adherentes, de manera opcional, siendo el titular el responsable del pago de la prima mensual por la cobertura de los mismos. Y al no estar definido el procedimiento que vincula la relación con la Contratista, entendemos que para su incorporación el Titular deberá celebrar un contrato individual de cobertura con el Proveedor/Contratista, quien definirá la documentación requerida para la incorporación de los adherentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-02-2018
<p>La inclusión de Adherentes está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección III, Requisitos de los bienes y/o servicios requeridos, 1.Especificaciones Técnicas, alcance de los servicios Glosario de Términos Contractuales (pág.16), la cual se detalla a continuación:</p> <p>Adherentes El descuento por la prima de adherentes se hará a través de la División de Giraduría de Sueldos, dependiente de la Gerencia Departamental de Contabilidad de la Gerencia de Área de Administración y Finanzas del Banco Nacional de Fomento, con la autorización del beneficiario titular funcionario del Banco Nacional de Fomento, para su posterior pago a la Aseguradora, quien emitirá la factura legal a nombre del beneficiario titular</p>		

Consulta 11 - Pág. 19. Beneficiarios: ADHERENTES

Consulta	Fecha de Consulta	06-02-2018
Atendiendo a la limitación de los descuentos previstos en Resolución N° 2899/18, previsto en el Art. 59 de la Ley N° 6029/18 Que aprueba el presupuesto Gral. de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2018, en el cual se establece que Los descuentos aplicados a los funcionarios públicos, independientemente al origen del mismo, en ningún caso podrán sobrepasar el 50 % (cincuenta por ciento) del salario básico percibo por el trabajador, Como se implementaría el pago por la cobertura mensual de los adherentes en el caso de que no se pueda proceder al descuento del monto total de la factura para el pago mensual por la cobertura contratada por el Titular para sus adherentes		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-02-2018
Los funcionarios cuyos descuentos sobrepasan el 50% del salario básico percibido por Ley no podrán tener adherentes.		